Constancia Secretarial

Al despacho de la señora juez informándole que el día 23 de noviembre de 2020, a las 05:00 pm, venció el término para subsanar la demanda habiéndose pronunciado oportunamente la parte interesada.

El término se surtió así; día hábil: 17, 18, 19, 20 y 23 de noviembre de 2020.
Sírvase Proveer

Armenia, 02 de diciembre de 2020.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Auto 2005
Radicado 63 001 31 10 002 2020 00273 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., Tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Por cuanto la anterior demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, promovida por la señora Paula Andrea Díaz De Sierra, a través de apoderado judicial, en contra del señor Jaime Hernán Sierra Hernández, reúne los requisitos del artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y los del Decreto 806 de 2020, se procederá con su admisión y se realizaran los demás ordenamientos que indica la ley.

De otro lado, teniendo en cuenta que la parte demandante desconoce totalmente la residencia, correo electrónico o número de celular del señor Jaime Hernán Sierra Hernández, se ordenará el emplazamiento del mismo según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

Artículo 10º del Decreto 806 de 2020:**"Emplazamiento para notificación personal**. *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el* ***registro nacional de personas emplazadas****, sin necesidad de publicación en un medio escrito".* (**Subrayas fuera del texto**).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, promovida por la señora Paula Andrea Díaz De Sierra, a través de apoderado judicial, en contra del señor Jaime Hernán Sierra Hernández, por lo expuesto con anterioridad.

SEGUNDO: Otorgar al presente asunto el trámite del proceso verbal.

TERCERO: Notificar al demandado y enterarlo que dispone del término de veinte (20) días hábiles para dar contestación de la demanda y ejercer su derecho de defensa.

CUARTO: Emplazar al demandado, señor Jaime Hernán Sierra Hernández, el cual se surtirá con el registro en la página Nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5c2b39f5caf999a5d8aa9e589cd4f8399a9bd1425cf8e1ce5a2618bc54c5f1ff
Documento generado en 02/12/2020 06:07:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica